

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - HOSPEDAJES" - FRATELLIAH S.R.L.



RES - 309

RENOVACIÓN				EXTRAVIO			ROBO		
									
I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)									
Identificación de la Actividad Económica									
CASA MATRIZ									
Nombre o Razon Social:				FRATELLIAH S.R.L.					
Tipo de Sociedad									
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL									
Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	RUN, Fot		pia C.I., Fotocopia otocopia Cedula de Extranjero		
7									
N° Doc. Indentidae	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Matern	Ap. o Casada	Nomb	res	Telefono/Celular		
3430879	LA PAZ	BURGOS	CALVO		JIMEI ELG		70124146		
N° de Poder Legal 450/2018			N° de la Notaría 50			Fecha 2018-09-04			
450/2018			50				2010-09-04		
II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA									
			Sanitario del SEDES Vig			gencia de Licencia GAM			
SI PRESENTÓ		El	EN TRAMITE			03/1172024			
	ia SEPREC	Licen	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)						
2023-05-31			SI PRESENTO						



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -HOSPEDAJES" - FRATELLIAH S.R.L.



DECLARACIÓN JURADA

datos proporcionados mediante pleno consentimiento, entera Departamental de La Paz, en proceda a las inspecciones, laboratorio, controles de conta	el presente formulario son verídicos y fidedigiconformidad y absoluta aceptación para que uso de sus específicas funciones y atribución re inspecciones y verificaciones, vigilancia minación y fiscalización de los mismos in sitidades de ingreso, tránsito y permanencia al perente señaladas.	nos; para lo que manifiesto ue el Gobierno Autónomo ones establecidas por ley a alimentaria, análisis de u, autorizado y otorgado a
 FIRMA		FECHA: 11-04-23 02:50:30 PM

Yo, JIMENA ELGUI BURGOS CALVO con C.I. 3430879 expedido en LA PAZ En condición de

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.